



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

SOPORTES TÉCNICOS: debe cumplir con los siguientes requerimientos.

- **VIGENCIA:** XXXXXXXXX
- **LIMITE ASEGURADO:** \$ XXXXXXXXXXXXXXXX en el agregado anual. Limite por evento hasta \$ XXXXXXXXXXXXXXXX
- **PRIMA ANUAL:** Col \$ XXXXXXXXXXXXXXXX. ya incluye IVA y Gastos.
- **DEDUCIBLE:** Todo evento: XXXXXXXXXXXX toda y cada pérdida, nimio (2) SMMLV.
- **COBERTURA OTORGADA:**
 - XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

1. XXXXXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXXXX
4. .

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.**, las siguientes:

1. Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2. Brindar la disposición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MC/TE (\$ XXXXXXXXXXXXX)**. Que corresponde al valor total de las primas, en la siguiente forma:

1. Un único pago del cien por ciento (100%) del valor de las primas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato y teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a. Recibido a satisfacción de las respectivas pólizas originales en las condiciones contratadas. b. Cuenta de cobro y/o Factura original, si hubiere lugar. c. Constancia del pago seguridad social, a que hubiere lugar. **Parágrafo:** Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el seguro no ha sido correctamente elaborado, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P No. XXXXXXXXXXXX, expedido por la Técnico en presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por la Subgerente administrativa y financiera. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** EMPOAGUAS E.S.P. efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL FORMATO: CONTRATO DE SEGUROS	Código: GC-PA-FO17-01
		Versión: 01
		Vigente: 12/08/2022
		Página 3 de 4

retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por el término de vigencia de amparo de las pólizas. contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes. **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, ni de inhabilidad para contratar, previstas en la Constitución, la Ley o el estatuto interno de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare Empoaguas E.S.P.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EMPOAGUAS E.S.P ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la xxxxxxxx de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Son obligaciones del supervisor:

1. Proyectar las actas de suspensión y reinicio cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales el suministro debe suspenderse.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto a la afiliación y pago a los sistemas generales de salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación familiar según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, si hubiere lugar.
3. Llevar el control y la vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento al objeto y las obligaciones del contrato en toda la etapa contractual.
4. Velar que se cumplan las disposiciones conferidas en el presente contrato.
5. Solicitar al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y obligaciones del contrato.
6. Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
7. Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
8. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCION PENAL PECUNIARIA. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el CONTRATANTE por incumplimiento de parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones pactadas en este contrato.



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL
FORMATO: CONTRATO DE
SEGUROS

Código: GC-PA-FO17-01

Versión: 01

Vigente: 12/08/2022

Página 4 de 4

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento del contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los dos (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo, o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal. **2)** El clausulado de las pólizas de los seguros objeto de contratación.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, el xxxxxxxxxxxx, en dos ejemplares del mismo tenor.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GERENTE - EMPOAGUAS E.S.P.
Contratante.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Administrador P XXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista.